



## **ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DEL TRIBUNAL DE COMPENSACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LICENCIATURA O DIPLOMATURA DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.**

El R.D. 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, preceptúa en el artículo 23.5 que: *“Las universidades, en el marco de la libertad académica que tienen reconocida, podrán establecer mecanismos de compensación por materia y formar tribunales, que permitan enjuiciar en conjunto, la trayectoria académica y la labor realizada por el estudiante y decidir si está en posesión de los suficientes conocimientos y competencias que le permitan obtener el título al que opta”*. Se trata, por tanto, de un procedimiento excepcional de declaración de suficiencia de una asignatura, cuando no se ha superado por los cauces ordinarios. La evaluación por compensación pretende, por tanto, resolver situaciones académicas particulares en las que la no superación de una asignatura impida o demore sobremanera la obtención del título, en aquellos supuestos en los que la trayectoria curricular del estudiante esté muy avanzada y permita valorar sus competencias de manera global.

Empero, pese a este respaldo normativo a la posibilidad de compensación de créditos, no existen criterios básicos de carácter general, léase autonómico o estatal, en virtud del blindaje que tienen las Universidades, merced al principio de libertad académica que recoge el art. 2.2 letra f) de la LOU, que permitan reparar, en su caso, los perjuicios y/o agravios que para el estudiante contrae la aplicación de esta posibilidad excepcional de compensación, como en el caso de los planes actuales en extinción, al no existir la posibilidad, en nuestro marco normativo, de que el estudiante pueda recurrir a este tipo de evaluación excepcional sin convocatoria abierta.

En este sentido, el presente anteproyecto de modificación de la Normativa reguladora del Tribunal de Compensación para estudiantes de Licenciatura o Diplomatura de la Universidad Pablo de Olavide de 7 de octubre de 2013, pretende dar respuesta a las disfunciones detectadas en torno a la aplicación del apartado 2 de la misma, que se remite a lo dispuesto en los apartados 6, 7, 8 y 9 del art. 7 de la Normativa de Progreso y Permanencia de Estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, sin que de los mismos se pueda colegir solución alguna para aquéllos estudiantes de licenciatura y/o diplomatura que, cumpliendo todos los requisitos salvo el de nota mínima, no puedan obtener el título, pese a encontrarse en la última fase de su trayectoria curricular. Máxime cuando la vocación estratégica de este sistema excepcional de evaluación pretende dar respuesta, no ya sólo a los efectos que contrae la fragmentación del currículum o el desequilibrio de las tasas de rendimiento entre asignaturas, sino a la necesaria optimización de los recursos materiales y humanos empleados en la formación del estudiante

En consecuencia, se introducen las siguientes modificaciones en la Normativa del Tribunal de Compensación para Estudiantes de Licenciatura o Diplomatura de 7 de octubre de 2013

Artículo 1º: Se modifica y reforma el apartado 1 de la Normativa del Tribunal de Compensación para Estudiantes de Licenciatura o Diplomatura de 7 de octubre de 2013, que queda redactado en los siguientes términos:



*“1. Los alumnos de licenciatura y diplomatura podrán solicitar la evaluación compensatoria con el objeto de que se pueda valorar la suficiencia global de las competencias adquiridas a lo largo de todo su proceso formativo, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:*

- a) Que no hayan solicitado el paso a Grado*
- b) Tener como máximo 12 créditos pendientes, en asignaturas extintas, para obtener el título”*

Artículo 2º: Se modifica y reforma el apartado 2 de la Normativa del Tribunal de Compensación para Estudiantes de Licenciatura o Diplomatura de 7 de octubre de 2013, que queda redactado en los siguientes términos:

*“2. A este fin podrán solicitar, por una sola vez, al Decanato o a la Dirección responsable del título la evaluación compensatoria de dichas asignaturas por un tribunal, designado a tal efecto por el Centro. El Tribunal estará constituido por tres profesores o profesoras, que no hayan sido responsables de las evaluaciones del solicitante en las asignaturas de referencia”*

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la UPO.